



Agencia Pública de Puertos de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS GENERADOS TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE BARBATE (CÁDIZ), EN SU CONTACTO URBANO.**

---

En Barbate, Cádiz, a 28 de marzo de 2019

**REUNIDOS**

, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

, Alcalde del Ayuntamiento de Barbate, actuando en nombre y representación de esta entidad, y C.I.F. P1100700B.

**INTERVIENEN**

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.m) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que corresponden al Alcalde del Ayuntamiento de Barbate, con las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la representación que ostenta en virtud del artículo 124 de la misma Ley,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias en materias de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El puerto de Barbate fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3.137/1983 de 25 de agosto, recogiendo la actual delimitación de la zona de servicio portuaria en acta y planos suscritos con fecha 8 de Marzo de 1996 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.



Como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía redactó en Julio de 2007 el Plan de Utilización del Puerto de Barbate (Cádiz). Entre las intervenciones propuestas por el Plan de Utilización se encontraba la adecuación del cerramiento a la nueva disposición de los accesos y la ampliación del acerado en la cara norte del cerramiento.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha licitado en diciembre de 2018 el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE BARBATE EN SU CONTACTO CON EL ENTORNO URBANO, Término Municipal de Barbate. Este proyecto contempla la remodelación de los accesos al puerto, la ejecución de un nuevo cerramiento, así como la urbanización de la zona de contacto del Puerto de Barbate con el borde urbano.

La ordenación que propone el proyecto supone un desplazamiento del cerramiento hacia el sur que oscila entre los 5 y los 9 metros, planteando una sección mínima de 2,5 metros de acerado (que en algunos tramos llega a los 7 metros), carril bici de 2,5 metros y banda ajardinada de separación entre la Carretera de Barbate-Los Caños y el carril bici de 60cm.

Esta nueva franja urbanizada al norte del nuevo cerramiento, estará dotada de arbolado, iluminación y mobiliario urbano posibilitando el disfrute ciudadano de una infraestructura pública como es el puerto de Barbate.

Las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir el presente Convenio, fijando para ello las siguientes.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre el Ayuntamiento de Barbate y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el mantenimiento y limpieza de los viarios, señalización vertical y horizontal, espacios ajardinados y mobiliario urbano al norte del nuevo cerramiento del puerto de Barbate (Cádiz), conforme a las obligaciones que se especifican en la estipulación segunda.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1.- Antes del comienzo de las obras, el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) aportará certificado de disponibilidad de los terrenos afectados por la ejecución de la rotonda de acceso al puerto de Barbate localizada en el extremo de levante.



2.- El Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) llevará a cabo a su costa la conservación de viales y Acerados al norte del nuevo cerramiento del Puerto de Barbate (Cádiz), incluyendo:

- Limpieza
- Jardinería
- Mantenimiento de las condiciones de rodadura
- Señalización horizontal y vertical.
- Mobiliario urbano

3.- El Ayuntamiento de Barbate se responsabiliza de los daños que con motivo de las tareas de explotación y conservación de este vial pudieran causarse sobre los bienes del dominio público portuario.

4.- La Agencia Pública de Puertos de Andalucía autoriza la ejecución de dichas tareas de mantenimiento y conservación de urbanización ubicada al norte del nuevo cerramiento por parte del Ayuntamiento, sin que la firma de este convenio suponga contraprestación económica alguna para esta Agencia.

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria integrada por la persona titular de la Jefatura de la Zona Portuaria, en representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y por el Alcalde del o persona en la que él delegue en representación del Ayuntamiento de Barbate. En todo caso la Agencia mantendrá las prerrogativas que le corresponden legalmente como Administración Pública en los acuerdos que se adopten por la Comisión.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

#### **CUARTA.- DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la recepción de las obras por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables, en cualquier momento antes de la finalización del plazo y por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



#### **QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas previstas en la normativa vigente, entre las que se señalan:

- 1.- Finalización del periodo de su vigencia, salvo prórroga.
- 2.- Denuncia de alguna de las partes firmantes del convenio.
- 3.- Incumplimiento de lo previsto en el presente por alguna de las partes.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.

#### **SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la normativa de Contratos del Sector Público en virtud de lo estipulado en ella.

Los firmantes se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben este documento a un solo efecto, en duplicado ejemplar, que se firma y, en su caso, se sella en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde del Ayuntamiento de Barbate

El Director Gerente de la  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

